



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, mediante el organismo correspondiente, arbitre los mecanismos necesarios para la pronta intervención en los daños ambientales y problemas de sanidad que genera actualmente el Polo Petroquímico Ensenada-La Plata - destilería de YPF- a la comunidad, violando el artículo 41 de la Constitución Nacional y la Ley especial de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene por objeto, la pronta intervención del organismo estatal correspondiente, en la problemática ambiental causada por el Polo Petroquímico Ensenada-La Plata - la destilería de YPF- a los vecinos de la Provincia.

La Universidad Nacional de La Plata, uno de los entes encargados de analizar las emisiones tóxicas de la Planta, confirmó en un reciente estudio que los suelos aledaños a la central están contaminados con elementos "carcinogénicos", es decir, que pueden aumentar el riesgo de contraer cáncer a la población expuesta a estos gases.

Toda el área que se encuentra bajo la influencia del Polo sufre contaminación con hidrocarburos, los cuales suponen un grave peligro para la salud. Considerando que esta está ubicada en una zona inundable, altamente poblada y a sólo 10 km de un sector urbanizado, la contaminación es aún más riesgosa.

El problema principal radica en la enorme falta de inversión en seguridad ambiental y la escasez de controles estrictos de emisiones tóxicas.

Los vecinos de Berisso y la zona han expresado y denunciado reiteradamente la preocupación que les genera el Polo Petroquímico de YPF por las consecuencias sanitarias; enfermedades, trastornos y contaminaciones que genera.

La Constitución Nacional en su artículo 41 legisla el derecho que poseen todos los ciudadanos de la República a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. Al mismo tiempo, tienen la obligación de preservarlo y/o recomponerlo.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



La ley especial de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental también prohíbe las actividades que generen contaminantes que puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

El garante debe ser el Estado, quien debe intervenir, mediante el organismo que corresponda, para promover el cumplimiento de estos derechos en favor de la comunidad toda, titular de los mismos.

Considerando la importancia de todo lo expuesto previamente es que el Poder Ejecutivo de La Provincia de Buenos Aires debería tomar parte en el asunto para su pronta resolución. Por esto es que solicito a mis compañeros legisladores, acompañen el presente Proyecto de Declaración.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As